



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTES:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y GUADALUPE DEL CARMEN POC MARTINEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 16 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA. (sic). -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA. (sic). -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/28/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Guadalupe del Carmen Poc Martinez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 Distrito Electoral Local con cabecera en Seybaplaya (sic), en contra de los "RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 16 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y FENECIDO EL MISMO DÍA, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS" (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA  
Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

#### JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/28/2021**

**PROMOVENTES:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y GUADALUPE DEL CARMEN POC MARTINEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 16 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA. (sic).

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 16 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y FENECIDO EL MISMO DÍA, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS." (sic).

**TERCERO INTERESADO:** LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA. (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/28/2021; con la



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

documentación adjunta, misma que fue recepcionada de manera física en las instalaciones de este órgano jurisdiccional electoral local, el día trece de junio de la presente anualidad a las 23:31, el medio de impugnación y rinde informe circunstanciado con oficio número CD16/121/2021 horas el día diecinueve de junio, signado por Lilia Edith Balan Puerto, presidenta del Consejo Electoral Distrital 16, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, signado por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Guadalupe del Carmen Poc Martinez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 distrito electoral local con cabecera en Seybaplaya" (sic) y con el escrito de los ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

**Vistos:** El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, el oficio número CD16/121/2021, signado por Lilia Edith Balan Puerto, presidenta del Consejo Electoral Distrital 16 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Seybaplaya, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que remite el informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Guadalupe del Carmen Poc Martinez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 distrito electoral local con cabecera en Seybaplaya" (sic) del organismo público local electoral de la referida



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad *EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 16 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y FENECIDO EL MISMO DÍA, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS*" (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; el oficio CD16/121/2021, signado por Lilia Edith Balan Puerto, presidenta del Consejo Electoral Distrital 16 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Seybaplaya, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el día diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que se remite informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Guadalupe del Carmen Poc Martínez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 distrito electoral local con cabecera en Seybaplaya" (sic) del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad *EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 16 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y FENECIDO EL MISMO DÍA, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS.*" (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por "Alex Abraham Naal Quintal, quien



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Guadalupe del Carmen Poc Martínez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 distrito electoral local con cabecera en Seybaplaya" (sic) Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

**TERCERO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Lilia Edith Balan Puerto, Presidenta del Consejo Electoral Distrital 16 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 14 No. 20 A entre calle 15 y 17 colonia centro, Seybaplaya, Campeche, Código postal 24460, Consejo Distrital 16, teniéndose por autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a Ana Laura López Villarino, José Mateo Quen Queb, Juan Luis Sonda Cach y José del C. Castillo Villa.-----

**CUARTO: Promoventes.** De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actores en el presente juicio al Partido Movimiento Ciudadano; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostentan Alex Abraham Naal Quintal y Guadalupe del Carmen Poc Martinez, acreditada ante el consejo electoral distrital 16 con cabecera en Seybaplaya, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, lo cual acredita con las copias certificadas de los escritos de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte y treinta y uno de mayo de la presente anualidad, a través del cual Jamile Moguel Coyoc, Coordinadora de Movimiento Ciudadano delegación Campeche, nombra como representantes suplente y propietario a los antes mencionados, mismo que se acredita con el oficio número CD16/121/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

informe circunstanciado de la autoridad responsable.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida López Mateos, número 330, Código Postal 24030, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas mediante los correos electrónicos [beremex21@gmail.com](mailto:beremex21@gmail.com) y [bghelectoral369@gmail.com](mailto:bghelectoral369@gmail.com) y número telefónico 5544470942, así mismo autorizan a Berenice García Huante y Tania Alejandra Abad Jácome.-----

**QUINTO: Tercero interesado.** Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Luis Héctor González Ramírez, representante propietario del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el consejo distrital 16 del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) , mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado.-----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**SEXO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, inciso a), 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche Guadalupe del Carmen Poc Martínez, quien se ostenta como representante propietaria del referido Instituto Político ante el 16 distrito electoral local con cabecera en Seybaplaya" (sic) Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 16 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y FENECIDO EL MISMO DÍA, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS" (sic) y se abre la instrucción. -----

**SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas.** Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

**OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

**NOVENO: Autorización de correo electrónico.** Tal y como lo manifiestan en su escrito ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía





ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Electrónicas<sup>1</sup>, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

Notifíquese vía electrónica a la parte actora y al tercero interesado, por oficio al consejo distrital electoral 16 con sede en Seybaplaya, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe.-----

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (25 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación.-----

<sup>1</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>